



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ANDRÉS MAURICIO ARGUELLES LANDINEZ
DEMANDANTE: ANDRÉS AUGUSTO ARGUELLES CORREDOR
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00157-00

El abogado Omar Rayo Ramírez, actuando como apoderado del señor Gabriel Arguelles Mora, heredero en el proceso de la referencia, solicita se amplíe el término fijado en auto de 25 de mayo de 2023 para la presentación del trabajo de partición, dado que su poderdante se encuentra tramitando cesión de derechos herenciales.

Por lo anterior, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de los abogados Miguel Ángel López y Manuel Gamboa, con el objeto de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, manifiesten al despacho si coadyuban la solicitud de conceder un término máximo de veinte (20) días para la presentación del trabajo de partición (art. 508 del C.G.P.). Ello, teniendo que en cuenta la audiencia del 28 de marzo de 2023 en la que fueron designados como partidores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 021, de hoy **nueve (9) de junio de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39262756db25ddd751b3cac9725189bc8b5a90c2359904cb70a8b3026267281**

Documento generado en 08/06/2023 12:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>